



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

( No 00386 ) 20 JUN 2002

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en las rutas QUIBDO - PEPE Y VICEVERSA, QUIBDO - LAS ANIMAS Y VICEVERSA, y QUIBDO - TADO Y VICEVERSA".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

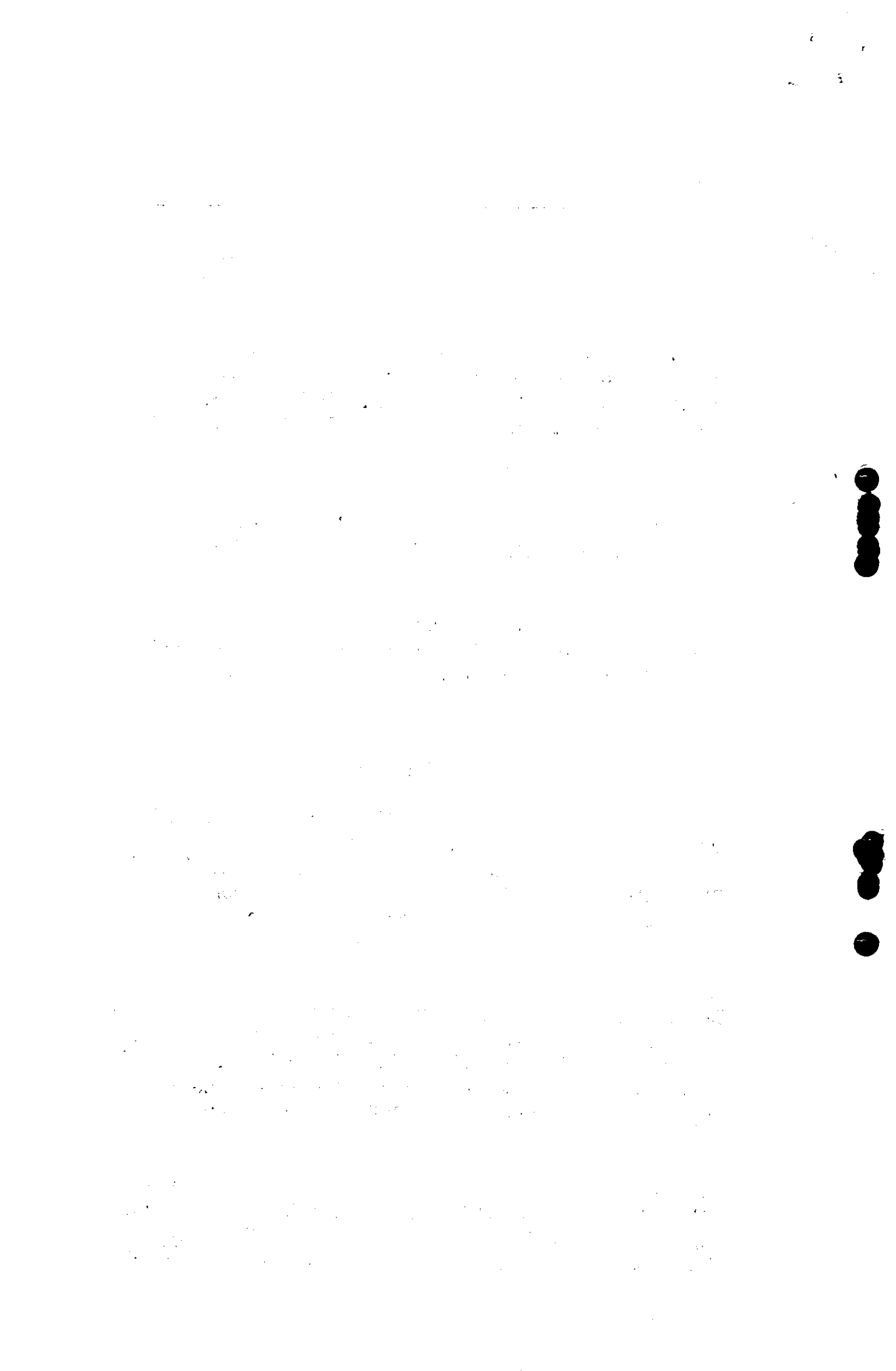
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 00148 de abril 16 de 2.002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Resolución Nro. 00766 de febrero 7 de 1.992, autorizó a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, entre otras, servir las rutas Quibdó - Pepe y Vsa., Quibdó - Las Animas y Vsa., y Quibdó - Tadó y Vsa."

Que el Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, suscribe petición radicada bajo el Nro. 05541 de junio 5 de 2.002, solicitando Reestructuración de los horarios, por incremento, autorizados en



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en las rutas QUIBDO - PEPE Y VICEVERSA, QUIBDO - LAS ANIMAS Y VICEVERSA, y QUIBDO - TADO Y VICEVERSA".

---

las rutas Quibdó - Pepe y Vsa., Quibdó - Las Animas y Vsa., y Quibdó - Tadó y Vsa., amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 37, del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, así:

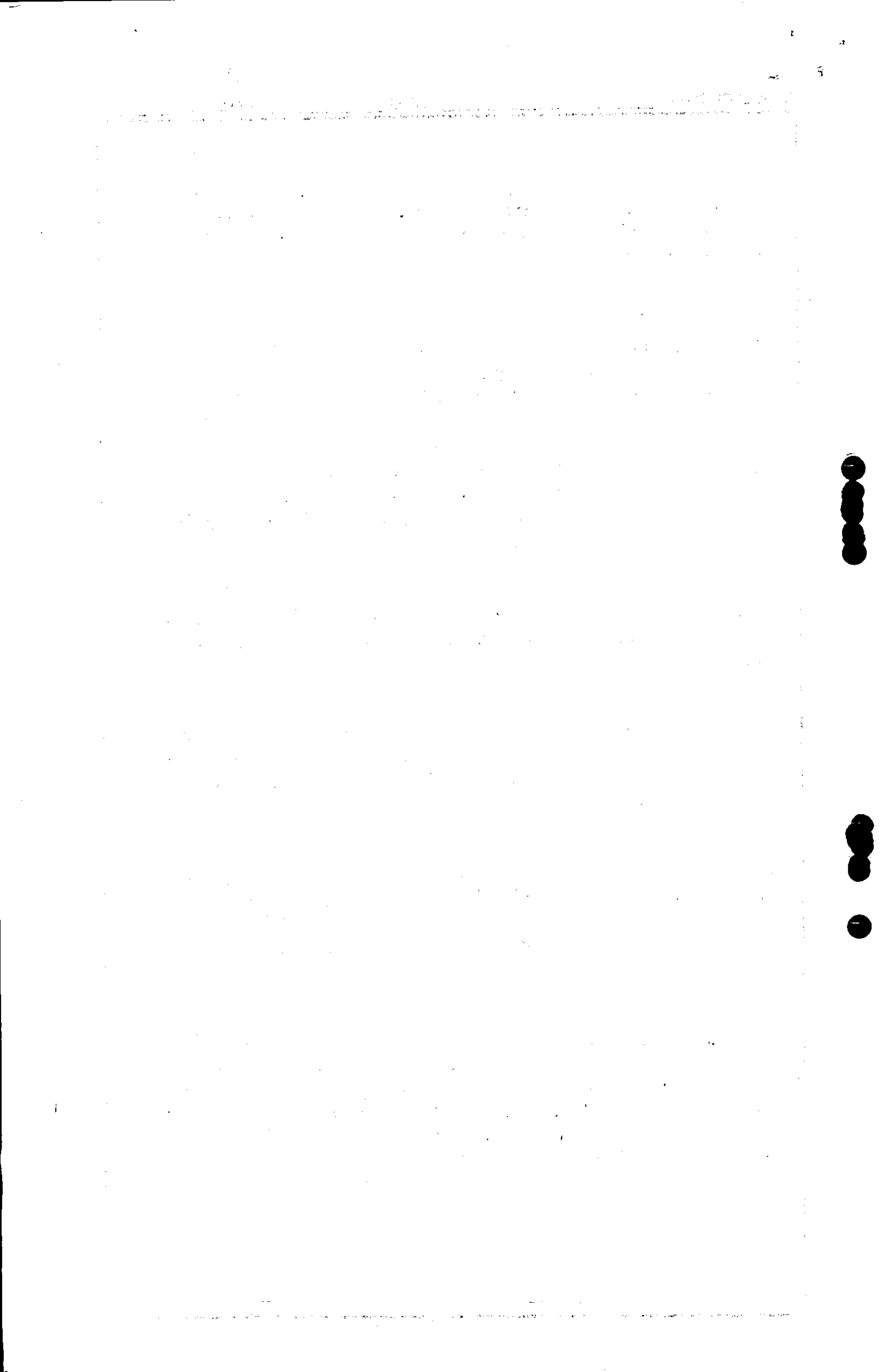
Las rutas Quibdó - Pepe y Vsa., Quibdó - Las Animas y Vsa., y Quibdó - Tadó y Vsa., se encuentran autorizadas en origen y destino, únicamente a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias de despachos, clases de vehículos y capacidades transportadoras, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios, por incremento, solicitada por la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en las rutas QUIBDO - PEPE Y VICEVERSA, QUIBDO - LAS ANIMAS Y VICEVERSA, y QUIBDO - TADO Y VICEVERSA".

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reestructurar los horarios de despacho a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en las rutas QUIBDO - PEPE Y VICEVERSA, QUIBDO - LAS ANIMAS Y VICEVERSA, y QUIBDO - TADO Y VICEVERSA, que fueron autorizadas mediante Resolución número 00766 de febrero 7 de 1.992, quedando los horarios de la siguiente manera:

**RUTA: QUIBDO - PEPE Y VICEVERSA**

SALIENDO DE QUIBDO: 07:30 - 09:30 - 10:30 - 15:00

SALIENDO DE PEPE: 07:00 - 10:30 - 13:30 - 14:30

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

CLASE DE VEHICULO : GRUPO "C"

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

FRECUENCIA : DIARIA

**RUTA: QUIBDO - LAS ANIMAS Y VICEVERSA**

SALIENDO DE QUIBDO:

05:30 - 08:30 - 11:30 - 12:30 - 16:00 - 17:00

SALIENDO DE LAS ANIMAS:

06:30 - 08:30 - 10:30 - 12:30 - 16:30 - 18:00



"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCO LTDA.**, en las rutas QUIBDO - PEPE Y VICEVERSA, QUIBDO - LAS ANIMAS Y VICEVERSA, y QUIBDO - TADO Y VICEVERSA".

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

CLASE DE VEHICULO : GRUPO "B"  
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FRECUENCIA : DIARIA

**RUTA: QUIBDO - TADO Y VICEVERSA**

SALIENDO DE QUIBDO: 07:00 - 10:00 - 14:00 - 16:00

SALIENDO DE TADO: 05:00 - 07:00 - 12:00 - 16:00

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

CLASE DE VEHICULO : GRUPO "C"  
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE  
FRECUENCIA : DIARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás actos Administrativos que autorizan a la citada empresa rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias de despacho y clases de vehículos, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en la ruta mencionada no podrá ser prestado por un término inferior a un (1) año, igualmente se expresa que la reestructuración autorizada, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa, y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

**ARTICULO CUARTO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

TOP SECRET - FRODO BAGGINS

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]






Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES PROGRESO DEL CHOCHO LTDA., en las rutas QUIBDO - PEPÉ Y VICEVERSA, QUIBDO - LAS ANIMAS Y VICEVERSA, y QUIBDO - TADO Y VICEVERSA.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, el día

20 JUN 2002

  
BERNABE MORATO MOYA  
Director Territorial Antioquia  
Ministerio de Transporte

L.F.O.C.



...

...

